

*No enfrentar un problema es hacerlo doblemente difícil.
Albert Einstein*

ÍNDICE TENTATIVO

| | |
|---|----|
| ❖ <i>Editorial</i> | 1 |
| ❖ <i>Transparencia</i> | |
| <i>Recomendaciones Comisión</i> | 2 |
| <i>Estatal de Derechos Humanos de Jalisco</i> | |
| ❖ <i>Notas informativas</i> | |
| <i>Elección del ombudsman jalisciense. Un reto de participación ciudadana</i> | 4 |
| <i>El perfil del Ombudsman</i> | 5 |
| <i>Presentación del Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres</i> | 7 |
| <i>Fabiola López Sosa</i> | |
| ❖ <i>Opinión</i> | |
| Una elección ilegítima: el caso del nuevo ombudsman de Jalisco | 9 |
| Francisco Macías Medina, Gerardo Moya García, Juan Larrosa Fuentes | |
| El Ombudsman debilitado | 12 |
| Jorge Rocha | |
| Elección Ombudsman Jalisco | 14 |
| Julio César Aldana Maciel | |
| Iniciativa sobre la Codhey exhibe al Congreso | 15 |
| Leyes a modo y sin participación ciudadana | |
| Equipo Indignación AC | |
| ❖ <i>Espacio de reflexión</i> | 17 |

Editorial

Las elecciones del sistema ombudsman deben acompañarse de la presencia de la sociedad civil, para otorgar de transparencia al proceso y legitimidad al titular electo.

No obstante, las elecciones de las comisiones y procuradurías de derechos humanos se acompañan de creciente politización y exclusión de la sociedad civil, minando así la credibilidad en la institución y debilitando la lucha, difusión y respeto de los derechos humanos.

El Boletín Informativo Ombudsman Ciudadano reseña la pasada elección del ombudsman jalisciense. Abordará así a importancia de incluir en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) personas que cubran el perfil del cargo, lo que incluye no sólo conocimiento y experiencia sobre derechos humanos, sino el compromiso, la visión social y la capacidad de resolución: el ombudsman debe ser un defensor del pueblo y no un funcionario más en la nómina oficial.

Asimismo, en la presente entrega se analiza la iniciativa de ley sobre la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (Codhey), entre otros temas.

TRANSPARENCIA

Una de las funciones primordiales de los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH) es la emisión de recomendaciones, después de haber estudiado las quejas presentadas por la ciudadanía denunciando una violaciones a sus derechos humanos. Mucho se ha criticado el sistema de recomendaciones, principalmente por el efecto real de su emisión, tomando en cuenta que no tienen un carácter vinculatorio.

No obstante, las recomendaciones reflejan un trabajo importante, pues sirven para crear precedentes y establecer mecanismos puntuales dirigidos a erosionar la estructura de violación a los derechos humanos. Las recomendaciones deben ser parte del estudio crítico y conciente de la situación de los derechos humanos, pero también deben tener un carácter propositivo y vinculatorio.

En este marco, se ha propuesto la necesidad de que las recomendaciones vayan más allá de meramente recomendar, tomándose medidas cautelares o produciendo efectos jurídicos sobre las instancias violatorias de derechos humanos. Sin duda, el carácter que la sanción puede dar a una recomendación permitirá la evolución de las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos hacia una real defensoría del pueblo.

Así, las recomendaciones deben tener dos características esenciales. Por una parte, privilegiar a la víctima de la violación a los derechos humanos, es decir, darle prioridad al resarcimiento del daño; y por otra, debe haber un proceso de seguimiento certero dirigido al cumplimiento de las mismas y, caso contrario, establecer un sistema de sanciones.

En esta entrega del Boletín Informativo Ombudsman, presentamos un cuadro de recomendaciones que durante el 2007 ha emitido la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ)¹, publicadas en su sitio de Internet, en el que se señalan datos importantes respecto a la estructura de las mismas tales como dependencias a la que se dirigieron, concepto y motivo. No obstante, si los sitios de Internet deben ser acopios transparentes de información puntual para la ciudadanía, llamamos la atención acerca de que la CEDHJ proporciona ciertos datos, pero no permite revisar el proceso de seguimiento ni el estado en el que se encuentra la recomendación, lo cual podría facilitar el involucramiento de la ciudadanía y la rendición de cuentas por parte del organismo público.

El trabajo de la Comisión no debe concluir con la formulación de recomendaciones: es necesario verificar su cumplimiento y darle seguimiento, pues una recomendación que no ataque directamente el hecho violatorio o no realice un precedente real, ni sustenta el trabajo de la comisión, ni mucho menos permite el resarcimiento de daños.

| Recomendación | Dependencia a la que se dirigió | Concepto | Motivo |
|---------------------------------------|--|-----------------|--|
| Recomendación 1/2007 19/02/2007 | | | Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, por solicitud expresa del agraviado en la presente recomendación y |

¹ La CEDHJ cuenta con el área de Evaluación y Seguimiento, que depende de la Dirección de Quejas, encargada del seguimiento de las recomendaciones.

| | | | |
|------------------------------------|--|---|--|
| | | | tomando en consideración que la queja que dio origen a la misma aborda un asunto catalogado como excepcional por el tema de que se trata, de acuerdo con la Ley de Salud y la Cartilla de Derechos Humanos de las personas que viven con VIH/Sida aprobada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con base en Tratados Internacionales, la recomendación 1/2007 debe manejarse en reserva, en consecuencia no será publicada, debiendo notificarse únicamente a las personas involucradas. |
| Recomendación 2/2007 30/03/2007 | Presidente Municipal y H Pleno del Ayuntamiento, ambos de Chapala, Jalisco | Violación del derecho de petición y a la propiedad o posesión, así como violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica Ejercicio indebido de la función pública | El 5 de mayo de 2004, Silvia Evelia Jasso Urzúa, quien dijo que tenía catorce años viviendo en el fraccionamiento La Floresta, ubicado en Ajijic, municipio de Chapala, refirió que el 1 de mayo de 2004, le sorprendió la visita de cuatro policías municipales, acompañados de varios civiles, quienes le entregaron copia de un oficio firmado por el síndico municipal y procedieron a derribar el cancel de herrería que cubría la cochera de su casa, con el argumento de que invadía servidumbre propiedad del ayuntamiento, y si se oponía harían uso de la fuerza pública. Agregó la inconforme que dicha acción la repitieron con varios de sus vecinos, por lo que solicitaron por escrito al presidente municipal una explicación y éste nunca contestó. |
| Recomendación 3/2007 | Presidente Municipal y H Pleno del Ayuntamiento, ambos de Tonalá, Jalisco | Ejercicio indebido de la función pública. | El 22 de agosto de 2005 Iván Álvarez Martínez murió al ser atacado por perros que se encontraban en la vía pública, animales que nunca fueron capturados por las autoridades municipales, no obstante diversas denuncias de los vecinos, además de que las autoridades señaladas falsearon la información respecto al tema. |

| | | | |
|---|--|--|---|
| Recomendación 4/2007 27/07/2007 | Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, en su carácter de presidenta del Consejo de Administración del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad y a la Contralora del Estado | Violación del derecho a la legalidad, a la seguridad jurídica y prestación indebida del servicio público | El 21 de marzo de 2006, Luz Elvira Sánchez Soto acudió al Parque de la Solidaridad en compañía de su familia. Dentro de las instalaciones alquilaron un cuatriciclo para realizar un paseo por el lugar; al desplazarse en el vehículo, sufrieron un accidente y cayeron a un canal de aguas pluviales que no contaba con protección. Ella se hirió el dedo índice de la mano izquierda, lesión que se complicó por lo contaminado de las aguas y que motivó su amputación. |
|---|--|--|---|

Recomendaciones emitidas por la CEDHJ, 2007

Fuente: <http://www.cedhj.org.mx/>

Nota informativa

Elección del ombudsman jalisciense. Un reto de participación ciudadana

El Vigía Ciudadano del Ombudsman considera de vital importancia dar a conocer y realizar el seguimiento de los procesos de elección por los que atraviesa la institución del ombudsman, tanto de titulares como de consejeros ciudadanos. Es un ejercicio de participación ciudadana y de rendición de cuentas. En el seguimiento deben intervenir las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de dar a los procesos la observación ciudadana, involucrándose mediante la propuesta de candidatos que cubran el perfil adecuado.

El Vigía Ciudadano del Ombudsman Jalisco, coordinado por la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, con el apoyo de investigadores de la Academia Mexicana de Derechos Humanos (AMDH) e investigadores del Programa Institucional de los Derechos Humanos y de la Paz (ITESO), del Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD) y del Colectivo Ollín AC., realiza un análisis de gestión, basado en investigaciones, encuestas, monitoreo, análisis de los informes presentados anualmente y seguimiento, en general, del trabajo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), así como entrevistas con el titular de dicha Comisión y organizaciones de la sociedad civil, además de seminarios y talleres de trabajo del citado Vigía.

Este documento evalúa el desempeño de la CEDHJ, es una aproximación no exhaustiva, que comprende, entre otros rubros: transparencia y presupuesto en la CEDHJ, Educación en derechos humanos y promoción de una cultura de respeto a los mismos, recomendaciones y casos paradigmáticos, participación de la sociedad civil y relaciones con la CEDHJ. Puede ser consultado en la página de Internet www.amdh.com.mx/vigiaciudadano. Fue entregado junto con la propuesta del perfil del ombudsman al Congreso del Estado de Jalisco, a fin de que se tomara en cuenta la opinión y trabajo de la sociedad civil en el proceso de elección del titular. A continuación, se presenta el perfil que consideramos debe tener el Ombudsman jalisciense.

El perfil del Ombudsman en Jalisco²

Los Principios de Paris representan el marco legítimo de actuación en la Organización de las Naciones. En términos generales estos Principios establecen que:

“La composición de la institución nacional y el nombramiento de sus miembros, por vía de elección o de otro modo, debe ajustarse a un procedimiento que ofrezca todas las garantías necesarias para asegurar la representación pluralista de las fuerzas sociales (de la sociedad civil) interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante facultades que permitan lograr la cooperación eficaz o la participación de los representantes de las organizaciones no gubernamentales competentes en la esfera de los derechos humanos y la lucha contra la discriminación racial, los sindicatos, las organizaciones socioprofesionales interesadas, en particular juristas, médicos, periodistas y personalidades científicas; las corrientes de pensamiento filosófico y religioso; los universitarios y especialistas calificados; el Parlamento; las administraciones (de incluirse, los representantes de las administraciones sólo participarán en los debates a título consultivo)”³.

Ahora bien, en el caso del Congreso del Estado, quien de acuerdo al Título Segundo de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), en el Capítulo IV “Del Presidente de la Comisión” en el Artículo 23, referido a la designación del Presidente de la Comisión, y al procedimiento, expresa lo siguiente:

I. El Congreso del Estado expedirá una convocatoria pública dirigida a los organismos sociales, colegios de profesionistas, universidades, y a la sociedad en general, con la finalidad de allegarse propuestas de candidatos, y

II. De los candidatos propuestos por la sociedad, el Congreso del Estado nombrará al ciudadano que fungirá como Presidente de la Comisión, con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Es importante señalar que lo anterior, sienta un precedente importante para la autonomía en la decisión y designación del Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, por dos razones, la primera, dicho nombramiento estará a cargo del Congreso del Estado, más allá del Ejecutivo, la segunda es que podrá convocar y garantizar la participación de la sociedad civil, porque será ésta quien presente sus propias propuestas, de acuerdo al perfil, a las expectativas y necesidades que, como ciudadanía, reivindican. Ambas, son elementos fundamentales, y a la vez condiciones estructurales para que el organismo público de los derechos humanos funcione con independencia y legitimidad democrática.

Asimismo, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, en su misma Ley, especifica las características del perfil del cargo, en el Título Segundo, Capítulo IV “Del Presidente de la Comisión” en el Artículo 25:

² Elaborado por el proyecto **VIGIA CIUDADANO DEL OMBUDSMAN- JALISCO**. Coordinado por la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos y la Academia Mexicana de Derechos Humanos en colaboración con el Programa Institucional de los Derechos Humanos y de la Paz (ITESO) y el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo para el Proyecto Vigía Ciudadano del Ombudsman.

³ Véase Declaración de los *Principios de Paris* en Sitio Web de la Oficina de la Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: http://www.ohchr.org/spanish/about/publications/docs/fs19_sp.htm#anexob

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Ser originario del Estado o haber residido en él durante los últimos cinco años;

III. No haber desempeñado cargo dentro de la administración pública federal, estatal o municipal durante los dos últimos años anteriores al día de la designación;

IV. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad al día de su nombramiento;

V. No haber sido sentenciado por delito intencional, ni haber resultado responsable por violaciones a los derechos humanos en alguna de las recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de los derechos humanos;

VI. Tener título preferentemente de abogado o licenciado en derecho, o en su caso de carrera afín con conocimientos suficientes en materia de derechos humanos y del sistema jurídico normativo vigente en el Estado de Jalisco;

VII. Gozar de buena reputación entre la ciudadanía por su reconocida probidad, honestidad y capacidad, y

VIII. No haber sido sentenciado por delito intencional.

La doctrina del Ombudsman y el movimiento de los derechos humanos consideran que el perfil del Ombudsman debe de comprender, además, las siguientes características:

- Contar con un perfil independiente de todo poder estatal. Es decir, no debe ser a la fecha, funcionario al servicio de alguno de los tres poderes públicos del Estado, ni pertenecer a las Fuerzas Armadas. Esto no debe interpretarse como una separación tajante de la administración pública, sino más en el sentido de una distancia sana con los factores reales de poder y con las autoridades gubernamentales de primer nivel.
- Ser una persona independiente de cualquier partido político, es decir, no debe ser dirigente de partido político alguno, ni ministro de culto o asociaciones religiosas por lo menos desde un tiempo considerable antes de presentar su candidatura;
- Tener una trayectoria reconocida por un amplio sector de la sociedad civil organizada en la promoción, defensa y estudio de los Derechos Humanos;
- Contar con un programa de acción que comprenda la perspectiva de género, la dimensión de pluriculturalidad y que proponga un esquema de vinculación y trabajo con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y otros sectores que tengan incidencia en lo social;
- Tener un amplio conocimiento de las organizaciones de la sociedad civil existentes en el estado de Jalisco y sus principales agendas, así como experiencia de trabajo y colaboración con éstas;
- Contar con una actitud de apertura y diálogo con los principales actores sociales para tener el suficiente conocimiento de sus principales demandas, materias de promoción e impulso;
- De preferencia haber tenido experiencia de trabajo conjunto con las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas en el campo de la educación en derechos humanos;
- Haber demostrado en su experiencia previa una actitud en pro de la transparencia y la rendición de cuentas;
- Contar con una visión y convicción, demostrable en su trayectoria, de una perspectiva de género.

- Contar con el conocimiento del marco jurídico local, federal e internacional en materia de derechos humanos, así como con un cabal compromiso contra la impunidad, la negligencia y las conductas indebidas de las y los funcionarios públicos.

Este perfil idóneo para el Ombudsman de Jalisco reforzaría la garantía, por parte de los órganos de estado, de respetar la opinión de las organizaciones de la sociedad civil.

Presentación del Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres

Fabiola López Sosa

El pasado 24 de agosto de 2007 se presentó públicamente el *Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres*, proyecto impulsado por la Academia Mexicana de Derechos Humanos (AMDH) y financiado por la Fundación Ford. Al evento acudieron medios de comunicación, funcionarios públicos, representantes de organizaciones de la sociedad civil y público interesado en la defensa, protección y difusión de los derechos humanos de las mujeres.

La presentación estuvo a cargo de la Dra. Gloria Ramírez, presidenta de la AMDH y la Lic. Adina Barrera, responsable del proyecto. Participaron también la Dra. Marcela Lagarde, la Mtra. María Vallarta y el Dr. Manuel Becerra, integrantes del Consejo Ciudadano del *Observatorio*, quienes externaron sus opiniones respecto al nuevo proyecto y enfatizaron la importancia que reviste el ejercicio de los derechos ciudadanos y el fortalecimiento de la sociedad civil para exigir al gobierno mexicano el cumplimiento de la normatividad tanto nacional como internacional.

De esta forma, surge el 1º de abril del presente año el *Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres* como un espacio independiente de evaluación y seguimiento a las recomendaciones que el Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) ha hecho al gobierno mexicano y las acciones y omisiones que éste y los Organismos Públicos de Derechos Humanos han llevado a cabo para cumplir o incumplir con dichas recomendaciones.

El Observatorio se postula como una herramienta de información y difusión, desde la sociedad civil, que exija la rendición de cuentas a las autoridades y organismos gubernamentales y resalte la importancia que revisten las recomendaciones, así como coadyuve a garantizar el respeto de los derechos humanos de las mujeres en todo el territorio nacional.

Con la finalidad de que el *Observatorio* cumpla cabalmente con los objetivos para los que fue creado y evaluar y mejorar sus actividades, se ha formado un Consejo Ciudadano, integrado por académicos especializados en distintas áreas: Dra. Ana Amuchástegui, Dr. Manuel Becerra, Dra. Martha Patricia Castañeda, Dr. Daniel Cazés Menache, Dra. Julia del Carmen Chávez Carapia, Dra. Miriam Estrada Castillo, Dra. María Marcela Lagarde y de los Ríos, Lic. Alicia Leal Puerta, Dra. Lucía Melgar Palacios, Lic. Elia Marum, Médica Blanca Rico, Dra. Irma Eréndira Sandoval y la Mtra. María Vallarta.

En el acto también se presentó la campaña *Contamos con la CEDAW. Contemos con el gobierno*, la cual difunde las recomendaciones del CEDAW y sensibiliza a los servidores públicos para que las apliquen en su quehacer diario, en cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por el estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres. De igual forma, la AMDH anunció la creación de la página

electrónica del *Observatorio*, www.amdh.com.mx/mujeres/, donde se podrán consultar los avances del mismo.

En el evento también se dieron a conocer los primeros resultados⁴ obtenidos durante estos cuatro meses de trabajo, logrados mediante la indagatoria realizada a 25 dependencias públicas federales, a través de solicitudes de información al SISI, ejerciendo la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se solicitó a las 25 dependencias *información que manifieste que la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) les dio a conocer el contenido de los siguientes informes: Informe producido por el CEDAW bajo el artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y sobre las Observaciones finales del sexto informe de México producidas por dicho Comité.*

Las respuestas recibidas son desalentadoras. Baste decir que algunas dependencias, como la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), la Policía Federal Preventiva (PFP), la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y el Sistema para Desarrollo Integral de la Familia (DIF), consideran que no es de su competencia conocer de la existencia de los informes y sus recomendaciones a pesar de haber participado y contribuido para la elaboración de los mismos.

Se debe destacar el hecho de que dos instancias federales –la Secretaría de la Función Pública (SFP) y la Secretaría de Salud (SSA)– solicitaron que se les proporcionara información a cerca del significado de *CEDAW*, así como las fechas y contenidos de los informes. Esto adquiere relevancia si se tiene en cuenta que la misma SSA proporcionó información para la elaboración de dichos informes.

Otro dato significativo es que tanto la Procuraduría General de la República (PGR) como la Secretaría de Gobernación (SEGOB), hayan pedido especificar o facilitar datos para localizar al interior de cada una de las dependencias la información solicitada, siendo que ambas instancias participaron en la realización de los informes y las dos cuentan con un área para atender la violencia contra las mujeres: la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País y la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez (ahora INMUJERES), respectivamente.

Varias conclusiones se desprenden de esta primera aportación: para el gobierno mexicano, el tema de los derechos humanos de las mujeres no tienen relevancia alguna como lo demuestra la escasa difusión que han tenido tanto las observaciones y recomendaciones hechas por el CEDAW como la falta de conocimiento del propio instrumento de protección al interior de las dependencias públicas federales y la insistente respuesta de que la SRE y el INMUJERES son las únicas instancias competentes para conocer dicha información.

Se deduce, a partir de las respuestas oficiales obtenidas hasta el momento, que no existe un mecanismo de comunicación eficiente entre las dependencias gubernamentales, lo cual es básico para el cumplimiento de las responsabilidades internacionales signadas por el gobierno mexicano.

⁴ La información aquí presentada fue tomada del boletín de prensa difundido por el *Observatorio Ciudadano de los Derechos Humanos de las Mujeres* el día 24 de agosto de 2007.

Una elección ilegítima: el caso del nuevo ombudsman de Jalisco

Por: Francisco Macías Medina, Gerardo Moya García y Juan Larrosa Fuentes⁵

Desde el inicio del año en curso, en el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD), se comenzó a trabajar con la idea de que se llegaba el tiempo de elegir a un nuevo defensor del pueblo, lo que implicaba someter a una evaluación exhaustiva al que fungía como presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. A partir de esta coyuntura, el CEPAD trabajó en un documento que plasmara un estándar para la elección del ombudsman de Jalisco. Dicho texto se nutrió de experiencias nacionales e internacionales y tiene sus raíces en los “Principios de París”, documento clave para entender la figura del ombudsman a la luz de las discusiones de carácter internacional. Una vez realizado, se circuló entre los diputados que integran la Comisión de Derechos Humanos del Congreso y algunos líderes parlamentarios, para que lo tomaran en cuenta en el proceso que estaba por ponerse en marcha.

Semanas antes de que se resolviera la elección del nuevo ombudsman, con la convocatoria para participar en el proceso ya abierta, en los análisis coyunturales que realizamos en el CEPAD, encontramos signos evidentes de que la elección se daría más por un acuerdo político, que realmente por una búsqueda responsable de la mejor persona para ocupar el cargo. Ante esta situación, realizamos varios trabajos de monitoreo y observación de la elección, con el fin de señalar los aspectos que amenazaban con enturbiarla. Es así como nace el trabajo que se presenta en estas líneas.

Este informe atiende cuatro dimensiones desde una mirada que privilegia los indicadores de transparencia y autonomía. La primera dimensión parte de un análisis jurídico de la convocatoria, en donde damos cuenta de las inconsistencias que tiene la Ley para la elección del ombudsman. La segunda, es la propuesta de un estándar para el perfil de un defensor del pueblo. La tercera, es un análisis técnico de los candidatos que se inscribieron en el proceso. Y la cuarta dimensión, una mirada sobre el comportamiento del espacio público en este proceso de elección, con énfasis en actores e instituciones. Después de realizar la evaluación al proceso de elección del ombudsman jalisciense, el CEPAD llegó a las siguientes conclusiones.

Observaciones desde el espacio público.

1. *Hubo falta de equidad en la elección*, la que se mostró en primera instancia en el plano institucional. La CEDHJ, participó activamente en la elección, utilizando parte de su estructura y andamiaje para apoyar a Carlos Manuel Barba García. Por otro lado, diputados del Congreso del Estado se pronunciaron abiertamente a favor de algunos candidatos sin haber hecho previamente una evaluación de su perfil y trayectoria.

2. *La decisión se centró en un acuerdo político*. Según las declaraciones de los diputados, que son públicas y retomadas por la prensa, la elección fue un acuerdo político y no un ejercicio democrático en el que se valoraran los currículos de los aspirantes.

3. *Es necesario implementar mecanismos de transparencia en la elección*. La única forma de conocer algo de este proceso de elección, fue por medio de la prensa, y en muchos de los casos, a través de trascendidos. Lo anterior, invita al Congreso a diseñar una estrategia en donde sus discusiones y sus acuerdos sean

⁵ Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, AC (CEPAD).

públicos y transparentes, por ejemplo, los argumentos que se tuvo para elegir al nuevo ombudsman frente a otros candidatos.

4. La sociedad civil organizada tiene que ejercer un papel fundamental en las siguientes elecciones. Al menos en términos de opinión pública, la sociedad civil organizada tuvo un perfil de bajo impacto. Es un reto para las organizaciones civiles y los movimientos sociales, buscar estrategias de mayor efectividad en la incidencia de sus acciones. La consolidación está en seguir haciendo el valioso trabajo que desde hace mucho tiempo se ha operado, pero agregando un nuevo elemento: una supervisión tenaz y profesional de las políticas públicas del Estado.

5. La prensa escrita debe buscar un periodismo de investigación y no un trabajo que privilegia la nota de coyuntura. En su trabajo dentro de este proceso, la prensa escrita no demostró mucho interés por hacer periodismo de investigación (en su acepción literal). Hace falta un mayor trabajo de investigación, que rompa con las dinámicas políticas, que en nada ayudan a los procesos democráticos.

En razón de la convocatoria:

En la convocatoria publicada por única vez el 7 de junio de 2007 en los diarios de mayor circulación local, se aprecia dentro de la base segunda que se refiere a los requisitos para ser electo, la obligación de los candidatos de anexar todos los documentos que acreditaran su experiencia “relacionada con la protección o conocimiento en la materia de los Derechos Humanos”, sin exigir propuestas o planes de trabajo concretos con relación a la actividad institucional de la CEDHJ, ni señalar algún mecanismo de evaluación específico.

En razón de los candidatos y candidatas:

El mensaje que los representantes sociales dan a la sociedad con su voto por Felipe de Jesús Álvarez Cibrián (actual ombudsman), es que la experiencia en la materia y la vinculación de los y las candidatas con las OSC, no es determinante para la elección.

En relación con el recuento del número de organizaciones que postulan al cargo a los y las diversas candidatas, apreciable en el cuadro 2 de éste análisis, se observa que Felipe de Jesús Álvarez Cibrián se ubica en el primer lugar con 63 propuestas, seguido de Alberto Solorio Becerra, con 29; de Candelaria Ochoa Ávalos con 25 postulaciones y de Raquel Gutiérrez Nájera con 16.

En todo caso, no es el mayor número de postulaciones de organizaciones o personas físicas el que debe determinar la elección de la persona idónea, sino el perfil de éstas, como aquéllas que trabajan de manera seria y comprometida en la defensa de los derechos humanos. En este caso el objeto social de las OSC, por su naturaleza, es el que más se acerca a este propósito que, en su gran mayoría, han dejado de lado los colegios, asociaciones o barras de abogados.

En lo tocante a Álvarez Cibrián, 20 postulaciones de 63, son de colegios o asociaciones de abogados y sólo tres de OSC. De lo anterior, se deduce que no cuenta con el respaldo de organizaciones de la sociedad civil con trabajo en derechos humanos, sino con el de sus colegas de profesión, que surge de su trayectoria como abogado y destacado litigante, pero no del compromiso por la defensa de los derechos humanos, ni del trabajo con víctimas de violaciones a los mismos.

Haciendo una valoración de los y las candidatas en relación con su género, se puede observar que la trayectoria de éstas últimas, es, en términos generales superior. Cuatro de las cinco aspirantes, presentan en

sus currículos experiencia brillante en la materia y amplia trayectoria académica, así como relación con organismos de la sociedad civil con trabajo en derechos humanos, situación que no fue valorada por el Congreso del Estado.

En cuanto a Carlos Manuel Barba García (ahora ex ombudsman), no se le debió de haber considerado como un candidato más. Dada la posibilidad de su continuidad en el cargo, y cubiertos los requisitos que para ser Ombudsman debió de haber comprobado en su momento, lo que en su caso correspondía es haber realizado una evaluación de su gestión, lo que no ocurrió.

Lo anterior demuestra el imperativo de llevar a cabo las reformas necesarias a las normas relacionadas con el proceso de elección, tendientes a establecer los criterios que nos permitan fijar los estándares mínimos requeridos que para ejercer el cargo de Ombudsman, según refiere el derecho internacional de los derechos humanos.

Propuesta de cara al futuro

En razón de todo lo anterior, el CEPAD, propone los siguientes criterios para el candidato a la elección del Ombudsman por parte del órgano Legislativo:

1. Verificación de su amplia calidad moral.
2. Asegurar la participación de la sociedad civil en el proceso de elección, estableciendo foros de presentación de propuestas o temáticos, además de un panel de expertos con autonomía y conocimientos suficientes para proporcionar una opinión técnica del proceso, los aspirantes y sus propuestas a los diputados responsables de dicha tarea.
3. Verificación de su independencia e imparcialidad frente a cualquier poder, ya sea político, económico o de cualquier otro tipo.
4. Verificación de sus conocimientos respecto del derecho internacional de los derechos humanos.
5. Verificación de su experiencia en materia de derechos humanos. Establecer como parte del procedimiento, una evaluación técnica de la experiencia de los aspirantes en la materia; para ello es necesario que se haga explícito en los currículos el trabajo personal realizado en organismos públicos o privados en defensa de los derechos humanos, publicaciones de trabajos, elaboración de propuestas legislativas individuales o colectivas, impartición de conferencias, clases o cursos, entre otros.
6. Verificación de su dedicación en la defensa y promoción de los derechos humanos, avalado esto por las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la causa de los derechos humanos en la entidad, a partir de un análisis de la trayectoria personal de los candidatos. Al efecto, se deberán establecer los mecanismos de evaluación a los que se sujetarán los aspirantes tanto de su trayectoria como de la viabilidad de sus propuestas.
7. Verificar que las organizaciones civiles, ciudadanas, gremiales y de profesionistas, así como las universidades, realicen trabajo serio y comprometido en la defensa de los derechos humanos para proponer a los aspirantes.
8. Transparencia del órgano legislativo, en cuanto a dar a conocer públicamente los criterios y argumentos del por qué de la elección de la persona que reúna más votos, frente a todos los demás aspirantes.
9. En materia de reelección, analizar indispensablemente la gestión del ombudsman en funciones para integrarlo nuevamente en una terna, en aspectos tales como:
 - a) Calidad en la atención brindada a las quejas

- b) Calidad de las recomendaciones
- c) Nivel de aceptación y cumplimiento de las recomendaciones
- d) Ejercicio de las facultades que le otorga la ley
- e) Prudencia y oportunidad de los llamados a las autoridades para exhortarlos al respeto a los derechos humanos
- f) Señalamiento y puesta a la luz de los principales problemas de derechos humanos en el estado
- g) Colaboración con la sociedad civil para enfrentar las violaciones de derechos humanos
- h) Propuestas de modificaciones y cambios legislativos y administrativos
- i) Logros en la prevención de violaciones de derechos humanos
- j) Rendición de cuentas, y
- k) Acceso a la información y transparencia.

El Ombudsman debilitado

Por: Jorge Rocha⁶

El origen de la fortaleza de un Ombudsman no se derivada de su capacidad de acciones vinculantes o coercitivas, sino de la autoridad moral, de una alta estima social y de la profunda legitimidad de la institución a la que representa. Este es un elemento esencial es su desempeño, ya que si no existe esta condición, es muy probable que los servidores y funcionarios públicos que violen los derechos humanos, hagan caso omiso de las recomendaciones que se les hacen, ya que no consideran tener una suficiente presión social que los lleve a atender los problemas generados por la violación a los derechos humanos. En Jalisco hemos vivido esta situación recurrentemente, un ombudsman disminuido que no es tomando en cuenta por las autoridades.

El reciente proceso de elección del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, tuvo como uno de sus efectos más negativos que el próximo titular de la Comisión empiece con un saldo negativo en aquello que le da su fortaleza. Felipe de Jesús Álvarez Cibrián no cuenta con la legitimidad ni la estima social necesaria para ejercer esta importante función. Al menos no en este momento.

Las situaciones que se presentaron en este proceso, que vulneraron las bases de poder e incidencia de la futura administración de esta institución, fueron las siguientes:

- a) El proceso de elección fue cerrado, tan cerrado como las puertas del Congreso el pasado 28 de junio de 2007, día de la elección. No hubo procedimientos previos ni claros, no se realizaron evaluaciones formales de la gestión de la Comisión Estatal, ni tampoco se valoraron debidamente los perfiles de los aspirantes al puesto, no hubo equidad en la contienda, ya que sólo dos aspirantes tenían la venia de la clase política. Se decidió sólo en torno a los intereses particulares de las y los legisladores, es más, ni siquiera prevalecieron los intereses partidarios. Fue una elección cupular, sin consulta, ni transparencia. Fue una elección que cuestiona la legitimidad del presidente entrante.
- b) Buena parte de las organizaciones civiles que defienden derechos humanos en el estado de Jalisco no tenían en Álvarez Cibrián a su candidato, se pronunciaron sobre otras personas y desconocen la trayectoria de este abogado penalista en la defensa de los derechos humanos. No hay indicios de tal experiencia, sólo declaraciones. En el ámbito académico tampoco se le reconoce como un defensor o especialista en los

⁶ Académico del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO). Correo electrónico jerqmex@hotmail.com

derechos humanos. No tenemos información si conoce y maneja el derecho internacional de los derechos humanos y sus instrumentos y herramientas, tan necesarios y útiles en este mundo globalizado.

c) Felipe de Jesús Álvarez Cibrián no presentó propuestas, ni proyectos, tampoco diagnósticos sobre la situación de los derechos humanos en Jalisco, no se sabe cuál es su concepción de los mismos, ni cómo piensa resolver los graves problemas de violación de derechos que tenemos en el estado. No estuvo presente en el debate público, no dio entrevistas a los medios, salvo para defenderse de las objeciones que se presentaron en algunos medios de comunicación. ¿Para dónde irá la CEDHJ? No sabemos todavía.

d) El día de la elección, en el momento en que se estaba decidiendo quién sería el nuevo titular de este organismo autónomo, un consejero ciudadano de la propia Comisión, Misael Hernández Barrón, fue víctima de la violación a sus derechos humanos, frente a todo el mundo, en el seno del Congreso. Dicen algunos que el “fondo es forma”. Hasta este momento no hay una condena clara de este hecho por parte del nuevo Presidente, ¿será porque irá con contra de los 27 que lo eligieron?

e) Si ya desde antes la CEDHJ tenía una mala reputación en gran parte de la ciudadanía, el ser testigos de este singular proceso la hundió más. Ahora no sólo se opina mal de este organismo, también se piensa que es un botín político o una agencia de colocaciones de los “representantes del pueblo”. Una institución más, no una instancia donde las y los jaliscienses pueden sentirse protegidos y defendidos.

La suma de todos los factores anteriores nos da como resultado una Comisión Estatal de los Derechos Humanos en franca y preocupante debilidad. La principal fortaleza del Ombudsman quedó seriamente lesionada, ¿quién piensa ahora que esta Comisión es legítima y tiene la suficiente autoridad moral? A lo mejor sólo los 27 votantes. Tenemos como resultado un ombudsman chato, un defensor sin filo, una Comisión debilitada.

Con esta desfavorable situación, son varios los puntos de la agenda de derechos humanos que deberá resolver el próximo titular de la Comisión Estatal. Estos elementos son producto de los diversos análisis y diagnósticos se pusieron en el espacio público en esta coyuntura:

1. Es urgente re-diseñar el proceso de atención de quejas y la emisión de las recomendaciones, para que sea más oportuno y expedito. No se pueden archivar tantos casos por desistimiento de los afectados o falta de seguimiento.
2. Hay que fortalecer el Consejo Ciudadano de la Comisión como un espacio de deliberación y decisión de las líneas de trabajo del organismo, y en la definición de sus políticas de actuación.
3. Es necesario restaurar la relación de la CEDHJ con las organizaciones de la sociedad civil; mientras siga existiendo esta distancia, muy poco avanzaremos en el tema.
4. Es imprescindible ampliar la concepción de la defensa de los derechos humanos a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
5. Se requiere utilizar los instrumentos internacionales de derechos humanos para hacer más efectiva su defensa.
6. La CEDHJ debe pasar de ser una Comisión Metropolitana a una institución con una cobertura realmente estatal.
7. La institución debe convertirse en un ejemplo de transparencia y rendición de cuentas.
8. El nuevo ombudsman se debe plantear como una de sus acciones prioritarias la erradicación de la tortura en Jalisco y la aplicación del Protocolo de Estambul.
9. La creación de una cultura de respeto a los derechos humanos, es otra de las acciones que Álvarez Cibrián deberá retomar, esto plantea una potente estrategia de educación y de difusión de los derechos.
10. Se necesita justificar la ampliación del presupuesto de la Comisión a partir de un proyecto serio, amplio y de largo plazo. No se trata de pedir dinero sin saber en qué se gastará.

En cuanto al proceso de elección, el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD) elaboró un minucioso informe donde se hace un análisis pormenorizado de lo acontecido en el pasado reciente y se exponen varias propuestas en función de mejorar sustantivamente la designación del Presidente de la CEDHJ. A continuación hago una síntesis de sus planteamientos:

1. Es necesario reformar el procedimiento de elección, con el fin de ofrecer todas las garantías de equidad a los contendientes, además de solicitarles dar a conocer sus propuestas y los proyectos que tengan para su difusión con los actores sociales interesados en la materia. Esta actividad podría ir acompañada de la crítica de un panel de expertos autónomos y sin intereses con el proceso, que ayude a valorar en su justa medida la viabilidad de las propuestas presentadas.
2. Se requiere establecer un procedimiento de evaluación técnica de la experiencia y los conocimientos de los aspirantes en materia de derechos humanos, que asegure que los futuros presidentes sean personas expertas en el tema. En este asunto tan importante como la vigencia de los derechos humanos, es irresponsable dejar que el ombudsman se “capacite” en el camino, porque no cuenta con la experiencia y el conocimiento suficiente.
3. Es imprescindible realizar una evaluación de la administración saliente, para que antes de abrir la convocatoria, se vea si es pertinente dar continuidad al trabajo del ombudsman y se puede reelegir. Si la valoración no es positiva, entonces se debe pasar al proceso de postulación de un nuevo presidente de la CEDHJ. Desde el análisis presentado por el CEPAD, se confirma que cuando el Presidente saliente se presenta como aspirante, puede utilizar la estructura de la Comisión para apoyar su candidatura. Situación que a todas luces es inequitativa y anti-democrática. El CEPAD enlista una serie de elementos que deben incorporarse al proceso de evaluación, entre los que destacan la calidad y aceptación de las recomendaciones, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la transparencia de la dependencia.
4. También se proponen una serie de criterios para tomarse en cuenta en el proceso de elección del presidente de la Comisión. Sobresalen la necesidad de asegurar la participación de la sociedad civil, verificar la independencia e imparcialidad del nuevo presidente frente a cualquier tipo de poder, ya sea político o económico y tener una amplia y probada calidad moral.
5. En el último apartado se expone un análisis de la cobertura de parte de la prensa escrita en el proceso de elección. La mayoría de los diarios monitoreados centraron su atención en las personas de Felipe de Jesús Álvarez Cibrián y de Carlos Manuel Barba, muy por encima de otros actores sociales, incluyendo el resto de los contendientes. Las organizaciones de la sociedad civil y los movimientos sociales tuvieron muy pocos espacios y hubo pocos reportajes de investigación, que ayudaran a los lectores a contextualizar y conocer con mayor profundidad el proceso de la elección del ombudsman. En términos generales podemos señalar que tampoco el espacio de los medios de comunicación contribuyó, de forma satisfactoria, a informar a la ciudadanía de este importante acontecimiento en la vida del estado.

Esta es una reflexión inicial de la experiencia y el aprendizaje vivido en la elección del Ombudsman en Jalisco. Este hecho se suma a la larga lista de agravios de la clase política en contra de la sociedad civil, que ha ido desarticulando y debilitando a los organismos públicos autónomos, en función de mantener intactos sus intereses.

Elección ombudsman Jalisco

Por: Julio César Aldana Maciel⁷

Hace unas semanas en Jalisco vivimos el proceso de sucesión del Ombudsman, es decir, la renovación del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), dicho suceso se dio entre

⁷ Consejero Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco

diversos señalamientos de inequidad e intervención de factores político partidistas en la designación de quien a partir de su fuerza moral e integridad debería salvaguardar las garantías individuales de las y los jaliscienses.

En primer término, un grupo bastante amplio y representativo de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) formamos un frente común para lograr dos objetivos; primero impedir la ratificación de Carlos Barba como responsable de la Comisión, dada su forma de dirección complaciente y cercana a las autoridades y en segundo término, intentar que algún miembro de la academia o de la sociedad civil local con experiencia y reconocimiento encabezara la CEDHJ.

Al final, tras un proceso ríspido marcado por manifestaciones en la comisión y el congreso exigiendo que todos los candidatos fueran al menos recibidos para escuchar sus planteamientos y normaran su criterio para tomar mejores decisiones; pero no sucedió así: los diputados tenían ya la consigna de no ratificar a Carlos Barba, lo cual era positivo, pero no tomaron en cuenta ninguna otra candidatura fuera de Felipe de Jesús Cibrian Álvarez, quien es relacionado con los grupos de abogados-políticos alrededor del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y evidentemente es cobijado por Arturo Zamora y por el Gobernador actual de Colima; también Cibrian Álvarez llevó casos de varios de los diputados panistas que al final lo eligieron. Por tanto, no tuvo nada que ver en esta elección la experiencia y el reconocimiento en la defensa y la promoción de los derechos humanos, que el actual Ombudsman se empeñaba en querer demostrar con algunos cuantos cursos tomados a lo largo de su vida, lo cierto es que entre la comunidad de los que nos hemos dedicado a la defensa de los derechos humanos en Jalisco, a nadie le decía nada el nombre del nuevo chico en el vecindario que resultó electo.

No se trata simplemente de que nos guste o no el nuevo Ombudsman, es algo mucho más delicado: la posibilidad real de que a partir de esta administración la comisión sea utilizada, como trampolín político y como botín de recompensas de quienes ya acaparan espacio público de representación, que las recomendaciones se confeccionen a la medida de los que condicionadamente emitieron su voto en el congreso, me parece que no es menor la disyuntiva entre reaccionar ahora y demandar la legitimación y autonomía de la CEDHJ, o resignarnos y acomodarnos a la nueva circunstancia cooperando con nuestro silencio.

Iniciativa sobre la Codhey exhibe al Congreso Leyes a modo y sin participación ciudadana

Equipo Indignación, AC

De prisa, en sospechoso sigilo, violando la ley de acceso a la información que obliga a hacer públicas las iniciativas de ley, el Congreso prepara una serie de reformas a la ley de la Comisión de Derechos Humanos de Yucatán, promovidas por la fracción parlamentaria del PAN y, según se ha difundido en algunos medios, la actual legislatura podría aprobar dichas reformas en próxima sesión extraordinaria.

Esta iniciativa omite tomar en cuenta propuestas de organizaciones de la sociedad civil que se han hecho llegar por distintas vías reiteradamente al Congreso.

En 2005 el equipo Indignación, aun cuando se negó a acudir a un foro convocado por la Codhey y el Congreso para analizar la ley de la Codhey que se realizó en el hotel Hyatt, hizo llegar un documento con diversas observaciones y propuestas sobre la legislación en la materia. Prácticamente ninguna es tomada en cuenta para la actual iniciativa de reformas.

Resulta en extremo significativo que la LVII legislatura, la misma que ha promovido una cuestionable ley de participación ciudadana (se requieren más personas para solicitar un referéndum que para formar un partido político), en la práctica escatime información a la ciudadanía e impida su participación.

Recientemente el Congreso del Estado, sin poner previamente la iniciativa a disposición de la ciudadanía, aprobó reformas constitucionales en materia indígena, desdeñando la posición del propio pueblo maya en esa materia que, denunciando una consulta amañada, acudió con más de dos mil firmas ante los legisladores en septiembre de 2005, expresando su posición al respecto, la cual no fue ni respondida ni tomada en cuenta.

Este mismo Congreso ha omitido atender la solicitud que el equipo Indignación le ha hecho para establecer la figura del indulto en la legislación local, solicitud respaldada por más de setecientas personas, por la Red Todos los Derechos para Todas y Todos que agrupa a 50 organizaciones de derechos humanos del país y por el relator especial sobre pueblos indígenas de las Naciones Unidas.

El Congreso ni siquiera ha respondido las comunicaciones que, sobre esta materia, le han dirigido tanto la Red como el Relator. Si bien una diputada retomó la solicitud y la presentó como iniciativa, hasta donde sabemos el Congreso no le ha dado seguimiento.

La LVII legislatura incurrió en actuaciones ilegales en su intento por controlar las instituciones ciudadanas. Creó el Ipepac como mecanismo para desaparecer al anterior Consejo Electoral, contraviniendo la ley que le impedía remover a los consejeros.

Con respecto a la iniciativa de reformas a la ley de la Codhey, algunas de las propuestas preocupan a este equipo, por lo que hemos hecho llegar al Congreso del Estado un análisis preliminar de dicha iniciativa.

Entre otras cuestiones, nos llama la atención que en dicha iniciativa se pretenda legalizar una práctica que ha sido sistemática por parte de la Codhey en la presente administración, que es dejar la queja que se presente como “pendiente de calificación” e incluso se señala que la conciliación podrá llevarse al cabo sin que la queja se haya calificado. El equipo Indignación considera que la Codhey no puede conciliar sobre hechos que ni siquiera ha calificado. De forma reiterada hemos hecho llegar a la Codhey nuestra extrañeza sobre esta práctica que viola su propia legislación. La iniciativa de reformas a la ley de la Codhey pretende legalizar esta práctica y, para este equipo, exhibe la participación de la Codhey en la elaboración de esta iniciativa hecha a espaldas de la ciudadanía y de organizaciones de la sociedad civil.

Entre otras propuestas que Indignación cuestiona, la iniciativa establece un plazo de seis meses para que una persona que haya sido funcionario público e incluso directivo de algún partido político pueda ser candidata a ombudsman.

Desde los primeros trabajos para crear la actual ley de la Codhey, Indignación ha insistido en la necesidad de dotar de mayores atribuciones al Consejo Ciudadano de la Comisión, incluso subordinando a éste al

presidente de la Codhey, y en que la ley señale expresamente la facultad del Consejo de conocer y votar los proyectos de recomendaciones.

La propuesta de reformas omite establecer un procedimiento que garantice la vigilancia de la sociedad sobre el proceso de la selección del ombudsman, como prever la comparecencia pública ante el Congreso de las y los candidatos a presidir este organismo ciudadano.

El documento elaborado por Indignación y dirigido al Congreso concluye señalando que “...el principal obstáculo para que la Codhey realice un trabajo eficaz en la defensa y promoción de los derechos humanos de las y los yucatecos, no es legislativo, sino que deriva de la indolencia en la labor cotidiana de la Comisión, en la insensibilidad de sus funcionarios, en su incapacidad para hacer frente a los abusos del poder y en el temor que el Ombudsman actual ha demostrado al momento de hacer frente a graves violaciones a derechos humanos que involucran a funcionarios de alto nivel. Si estas condiciones no se modifican, ninguna ley, por buena que sea, permitirá que la Comisión se consolide como la una verdadera defensoría del pueblo.”

Espacio de reflexión

El otro

¿Por qué decir nombres de dioses, astros,
espumas de un océano invisible,
polen de los jardines más remotos?
Sí nos duele la vida, si cada día llega
desgarrando la entraña, sí cada noche cae
convulsa, asesinada.

Si nos duele el dolor en alguien, en un hombre
al que no conocemos, pero está
presente a todas horas y es la víctima
y el enemigo y el amor y todo
lo que nos falta para ser enteros.
Nunca digas que es tuya la tiniebla,
no te bebas de un sorbo la alegría.

Mira a tu alrededor: hay otro, siempre hay otro.
Lo que él respira es lo que a ti te asfixia,
lo que come es tu hambre.
Muere con la mitad más pura de tu muerte.

Rosario Castellanos



ACADEMIA
MEXICANA
DERECHOS
HUMANOS

XXII Años de
Derechos Humanos
en México

1984-2006



Catedra UNESCO
de
Derechos Humanos
UNAM-México



COORDINACIÓN
de HUMANIDADES



Este sitio se ha realizado con la ayuda financiera de la Fundación MacArthur. El contenido de este sitio es responsabilidad exclusiva de la Academia Mexicana de Derecho Humanos y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Fundación MacArthur.

Boletín Informativo Ombudsman Ciudadano

Número 5, Año 0, septiembre- octubre 2007

Consejo Directivo

Gloria Ramírez

Presidenta

Miguel Concha

Vicepresidente

Silvia Panebianco

Secretaria

Fernando Ortiz Monasterio

Tesorero

Consejo Consultivo

Sergio Aguayo

Héctor Cuadra

Leonel Durán

Héctor Fix Zamudio

Ofelia Medina

Guadalupe Morfín

Óscar González

Olga Pellicer

Samuel Ruiz García

Rodolfo Stavenhagen

Lizbeth Jesika Cruz Martínez

Responsable del Proyecto Vigía Ciudadano del Ombudsman

María Angélica Callieri Bustos

Asistente de proyecto

Adina Barrera

Formación de boletín

Fernando Rivas

Asistente técnico